

ACUERDO Nro. 19/2017

En San Miguel de Tucumán, a los 14 días de febrero de dos mil diecisiete, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

El Acuerdo N° 3/2016 de fecha 11 de febrero de 2016 por el que se dispuso la contratación de cuatro (4) taquígrafos para realizar el registro taquigráfico de las sesiones del Consejo Asesor de la Magistratura, y

CONSIDERANDO

Que encontrándose vencidos los contratos de locación de obras referenciados en el visto, resulta necesario renovar el contrato de locación de obra para el año 2017 con el mismo personal que se desempeñó anteriormente, cuyos datos y condiciones personales obran en Secretaría, considerando su experiencia en la materia.

Que asimismo debe tenerse en consideración un incremento del monto de la obra a locar, elevándolo de pesos cuatro mil quinientos cincuenta (\$ 4.550.-) a pesos seis mil quinientos (\$ 6.500.-) mensuales por cada personal contratado.

Por razones operativas se entiende necesario autorizar a la Dra. María Sofía Nacul a suscribir los pertinentes contratos de locación de obra, de acuerdo a los términos del modelo que en Anexo se acompaña y forma parte integrante del presente.

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017 se encuentra prevista la respectiva asignación para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por todo ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA ACUERDA

Artículo 1º: **DISPONER** la contratación de cuatro (4) taquígrafos bajo la modalidad de locación de obra para la realización de las actividades de registro taquigráfico de las sesiones del Consejo Asesor, para el período comprendido entre el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, y de acuerdo a los términos y condiciones del modelo de contrato que se adjunta como Anexo y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dra. María Sofía Nacul a suscribir los pertinentes contratos de locación de obra con los señores taquígrafos Juan Manuel Pedraza, DNI N° 27.651.578; Marcela Beatriz Kobe, DNI N° 20.433.484; Carlos Héctor Cisneros, DNI N° 21.744.080, y María Valeria Alonso, DNI N° 23.824.445, de acuerdo a los términos y condiciones contenidas en el Anexo.

Artículo 3º: De forma.

Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

JORGE ARIEL CARRASCO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
CONSEJERO SUPLENTE
MAGISTRATURA

Leg. FERNANDO ARTURO JURÍ
VICEPRESIDENTE

Dr. DANIEL OSCAR POSE
PRESIDENTE

Leg. MANUEL FERNANDO VAL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

JORGE CONRADO MARTÍNEZ
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el Consejo Asesor de la Magistratura, representado en este acto por su Secretaria, Dra. María Sofía Nacul, DNI 24.300.875, con domicilio en calle 9 de Julio N° 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en mérito a la documentación que se adjunta y forma parte del presente, por una parte, en adelante, EL COMITENTE O LOCATARIO; y por otra parte, María Valeria Alonso, DNI N° 23.824.445, domiciliada en calle Moreno 275, 2° piso, departamento 18, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: Objeto. EL LOCATARIO O COMITENTE encomienda a EL LOCADOR la realización de la siguiente obra: a) Registro de la versión taquigráfica durante las sesiones que realizare el Consejo Asesor de la Magistratura; b) Traducción no simultánea de la misma; c) Compaginado y entrega de la versión taquigráfica definitiva en soporte papel y digital a través de internet. La misma será realizada en los lugares y horarios que el LOCATARIO O COMITENTE designe, en oportunidad de las Sesiones del organismo.-----

SEGUNDA: Plazo de entrega de la obra. Las partes convienen que el plazo pactado para entrega de la obra no podrá exceder los 3 días hábiles a partir de la fecha de celebración de la respectiva Sesión.-----

TERCERA: Precio. El precio de la obra concluida se acuerda en la suma de \$ 71.500.- (Pesos setenta y un mil quinientos) por todo concepto, que serán pagaderos de la siguiente forma: \$ 6.500.- (Pesos seis mil quinientos) de manera mensual y consecutiva desde el día 01 al 10 de cada mes. Cuando por disposición del Consejo Asesor de la Magistratura las sesiones se realicen fuera de la ciudad de San Miguel de Tucumán, se le reconocerán los gastos que efectúe.-----

CUARTA: Vigencia. Este contrato tendrá una vigencia de once (11) meses contados a partir de la fecha de celebración del presente y comprende el plazo de iniciación y finalización de la obra, quedando automáticamente sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2017.-----

QUINTA: Cesión. El LOCADOR realizará personalmente la obra contratada y/o a través de su personal, quedando prohibida la cesión de este contrato a terceras personas.-----

SEXTA: Domicilios. Jurisdicción. Ambas partes constituyen domicilios en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por validas todas las notificaciones derivadas de la interpretación y ejecución del presente contrato. Para el supuesto de divergencias acuerdan someterse a la jurisdicción de la justicia Ordinaria de la provincia de Tucumán.---

SÉPTIMA: Por estar eximida una de las partes, el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos será abonado por el contratado.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el Consejo Asesor de la Magistratura, representado en este acto por su Secretaria, Dra. María Sofía Nacul, DNI 24.300.875, con domicilio en calle 9 de Julio N° 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en mérito a la documentación que se adjunta y forma parte del presente, por una parte, en adelante, EL COMITENTE O LOCATARIO; y por otra parte, Carlos Héctor Cisneros, DNI N° 21.744.080, domiciliado en calle Lamadrid 1241, departamento 8, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: Objeto. EL LOCATARIO O COMITENTE encomienda a EL LOCADOR la realización de la siguiente obra: a) Registro de la versión taquigráfica durante las sesiones que realizare el Consejo Asesor de la Magistratura; b) Traducción no simultánea de la misma; c) Compaginado y entrega de la versión taquigráfica definitiva en soporte papel y digital a través de internet. La misma será realizada en los lugares y horarios que el LOCATARIO O COMITENTE designe, en oportunidad de las Sesiones del organismo.-----

SEGUNDA: Plazo de entrega de la obra. Las partes convienen que el plazo pactado para entrega de la obra no podrá exceder los 3 días hábiles a partir de la fecha de celebración de la respectiva Sesión.-----

TERCERA: Precio. El precio de la obra concluida se acuerda en la suma de \$ 71.500.- (Pesos setenta y un mil quinientos) por todo concepto, que serán pagaderos de la siguiente forma: \$ 6.500.- (Pesos seis mil quinientos) de manera mensual y consecutiva desde el día 01 al 10 de cada mes. Cuando por disposición del Consejo Asesor de la Magistratura las sesiones se realicen fuera de la ciudad de San Miguel de Tucumán, se le reconocerán los gastos que efectúe.-----

CUARTA: Vigencia. Este contrato tendrá una vigencia de once (11) meses contados a partir de la fecha de celebración del presente y comprende el plazo de iniciación y finalización de la obra, quedando automáticamente sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2017.-----

QUINTA: Cesión. El LOCADOR realizará personalmente la obra contratada y/o a través de su personal, quedando prohibida la cesión de este contrato a terceras personas.-----

SEXTA: Domicilios. Jurisdicción. Ambas partes constituyen domicilios en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por validas todas las notificaciones derivadas de la interpretación y ejecución del presente contrato. Para el supuesto de divergencias acuerdan someterse a la jurisdicción de la justicia Ordinaria de la provincia de Tucumán.---

SÉPTIMA: Por estar eximida una de las partes, el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos será abonado por el contratado.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el Consejo Asesor de la Magistratura, representado en este acto por su Secretaria, Dra. María Sofía Nacul, DNI 24.300.875, con domicilio en calle 9 de Julio N° 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en mérito a la documentación que se adjunta y forma parte del presente, por una parte, en adelante, EL COMITENTE O LOCATARIO; y por otra parte, Marcela Beatriz Kobe, DNI N° 20.433.484, domiciliada en calle Congreso 851, 3° piso, departamento 4, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: Objeto. EL LOCATARIO O COMITENTE encomienda a EL LOCADOR la realización de la siguiente obra: a) Registro de la versión taquigráfica durante las sesiones que realizare el Consejo Asesor de la Magistratura; b) Traducción no simultánea de la misma; c) Compaginado y entrega de la versión taquigráfica definitiva en soporte papel y digital a través de internet. La misma será realizada en los lugares y horarios que el LOCATARIO O COMITENTE designe, en oportunidad de las Sesiones del organismo.-----

SEGUNDA: Plazo de entrega de la obra. Las partes convienen que el plazo pactado para entrega de la obra no podrá exceder los 3 días hábiles a partir de la fecha de celebración de la respectiva Sesión.-----

TERCERA: Precio. El precio de la obra concluida se acuerda en la suma de \$ 71.500.- (Pesos setenta y un mil quinientos) por todo concepto, que serán pagaderos de la siguiente forma: \$ 6.500.- (Pesos seis mil quinientos) de manera mensual y consecutiva desde el día 01 al 10 de cada mes. Cuando por disposición del Consejo Asesor de la Magistratura las sesiones se realicen fuera de la ciudad de San Miguel de Tucumán, se le reconocerán los gastos que efectúe.-----

CUARTA: Vigencia. Este contrato tendrá una vigencia de once (11) meses contados a partir de la fecha de celebración del presente y comprende el plazo de iniciación y finalización de la obra, quedando automáticamente sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2017.-----

QUINTA: Cesión. El LOCADOR realizará personalmente la obra contratada y/o a través de su personal, quedando prohibida la cesión de este contrato a terceras personas.-----

SEXTA: Domicilios. Jurisdicción. Ambas partes constituyen domicilios en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por validas todas las notificaciones derivadas de la interpretación y ejecución del presente contrato. Para el supuesto de divergencias acuerdan someterse a la jurisdicción de la justicia Ordinaria de la provincia de Tucumán.---

SÉPTIMA: Por estar eximida una de las partes, el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos será abonado por el contratado.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el Consejo Asesor de la Magistratura, representado en este acto por su Secretaria, Dra. María Sofía Nacul, DNI 24.300.875, con domicilio en calle 9 de Julio N° 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en mérito a la documentación que se adjunta y forma parte del presente, por una parte, en adelante, EL COMITENTE O LOCATARIO; y por otra parte, Juan Manuel Pedraza, DNI N° 27.651.578, domiciliado en calle Alberdi 1160 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: Objeto. EL LOCATARIO O COMITENTE encomienda a EL LOCADOR la realización de la siguiente obra: a) Registro de la versión taquigráfica durante las sesiones que realizare el Consejo Asesor de la Magistratura; b) Traducción no simultánea de la misma; c) Compaginado y entrega de la versión taquigráfica definitiva en soporte papel y digital a través de internet. La misma será realizada en los lugares y horarios que el LOCATARIO O COMITENTE designe, en oportunidad de las Sesiones del organismo.-----

SEGUNDA: Plazo de entrega de la obra. Las partes convienen que el plazo pactado para entrega de la obra no podrá exceder los 3 días hábiles a partir de la fecha de celebración de la respectiva Sesión.-----

TERCERA: Precio. El precio de la obra concluida se acuerda en la suma de \$ 71.500.- (Pesos setenta y un mil quinientos) por todo concepto, que serán pagaderos de la siguiente forma: \$ 6.500.- (Pesos seis mil quinientos) de manera mensual y consecutiva desde el día 01 al 10 de cada mes. Cuando por disposición del Consejo Asesor de la Magistratura las sesiones se realicen fuera de la ciudad de San Miguel de Tucumán, se le reconocerán los gastos que efectúe.-----

CUARTA: Vigencia. Este contrato tendrá una vigencia de once (11) meses contados a partir de la fecha de celebración del presente y comprende el plazo de iniciación y finalización de la obra, quedando automáticamente sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2017.-----

QUINTA: Cesión. El LOCADOR realizará personalmente la obra contratada y/o a través de su personal, quedando prohibida la cesión de este contrato a terceras personas.-----

SEXTA: Domicilios. Jurisdicción. Ambas partes constituyen domicilios en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por validas todas las notificaciones derivadas de la interpretación y ejecución del presente contrato. Para el supuesto de divergencias acuerdan someterse a la jurisdicción de la justicia Ordinaria de la provincia de Tucumán.---

SÉPTIMA: Por estar eximida una de las partes, el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos será abonado por el contratado.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-